


CONDICIONES DE ENTREGA:  
 CAMION  
 EFECTUAR ENTREGA EN:  
 ALMACEN GENERAL  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
 SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

CONDICIONES DE PAGO:  
 15 DÍAS  
 NOVIEMBRE

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
 SECCIÓN XVI  
 ALCALDÍA TLALPÁN  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO



PROVEEDOR:  
 1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINI  
 COS, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.:DIA081112EQ1  
 BLDV ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300  
 JARDINES EN LA MONTANA  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 TELS. 55 4168 360255 4606 4485  
 FAX. 55 3685 2048

FECHA: 09 / 30 / 2022  
 MES DIA AÑO  
 HOJA No. 1 DE 01  
 REQUISICION No. 0016/0212 ART 41 VIII,  
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05477436 2510037 PERLAS GREEN BEADS (MAGNA LYSER GREEN BEADS) PRESENTACION PAQUETE CON 100 TUBOS.CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR EN EL LABORATORIO	4	Paquete	\$ 12,325.0000	\$ 49,300.00
			MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 7,888.00	
					\$ 57,188.00

MCA: ROCHE  
 CAT: 3358941001  
 DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0110.00;  
 ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:4 30/11  
 \*\*\* CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. \*\*\*  
 PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$57188.00 / 20083 / FJ;  
 FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  
 \*\* PRECIO FIJO \*\*  
 A onstioz 9p7ol

**REQUISICION**  
 DEPTO. ALMACEN GENERAL  
 "SALVADOR ZUBIRAN"  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
 14 OCT 2022  
 ALMACEN GENERAL  
 ALMACEN RIOS MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4  
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES  
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AOUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE RE. MAT Y SERV. GUALES  
 L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**CLASULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empañamientos y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el tallo económico establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del material, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que devolvieren su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas(s); después de este plazo se considerará definitivamente aceptada, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que las garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y si, el cumplimiento de los pedidos. Para las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impecable, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</li> </ul> <p>1.6. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos originales, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los conceptos originales, de igual forma, de así voluere los contratados originalmente.</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipulaciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con las obligaciones de cumplimiento, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que no me encuentre en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de la Materia y su Reglamento y que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p>	<p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique la deficiencia, por escrito a "EL PROVEEDOR", para que se le presente un informe de las causas que originaron las devoluciones, los gastos originales por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impecable, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será notificado para el cumplimiento de la garantía de cumplimiento, y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con el Artículo 57 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar cualquier demanda derivada del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria o Adjudicación Directa.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>96 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será notificado para el cumplimiento de la garantía de cumplimiento, y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con el Artículo 57 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar cualquier demanda derivada del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria o Adjudicación Directa.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y copias de las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar cualquier demanda derivada del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	--	--	---	---	---	--	---

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Jorge Soriano A.

**REPRESENTANTE:**

**FIRMA:**

**CARGO:** Representante Legal

**TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** (55) 4168-3602

**FECHA:** 12/10/22

**ANO:** 2022

**MES:** 10

**DIA:** 12

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.